



RESOLUCIÓN No. 10280 DE 2021

Por la cual se libra mandamiento de pago

**EL DIRECTOR REGIONAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 24 del Decreto 249 de 2004, y los artículos 6, 7°, 63 y siguientes de la Resolución N° 01235 de 2014, y según lo contenido en los títulos ejecutivos que son óbice para iniciar el respectivo proceso, con fundamento en los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que al despacho de Cobro Coactivo ingresó la Resolución Nro. 1864 del 17 de agosto de 2018, por medio de la cual el Ministerio del Trabajo sancionó a la empresa AGROPINOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 900.652.433, con la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.687.452), a favor del Servicio Nacional de Aprendizajes –SENA, por incumplimiento de las normas laborales.

Que la Resolución Nro. 1864 del 17 de agosto de 2018, se encuentra ejecutoriada desde el día 25 de septiembre de 2018, según constancia que acompaña el título.

Que los documentos enunciados contienen obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Antioquia, y prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 15 y siguientes de la Resolución Nro. 1235 de 2014.

En mérito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE:

Artículo 1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía coactiva administrativa en favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, Regional Antioquia, y en contra de la empresa AGROPINOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 900.652.433, para que cancele en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de BANCOLOMBIA y a nombre del SENA, y en formato diseñado para ello, las siguientes sumas de dinero:

- a. La suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.687.452).
- b. Los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.
- c. Las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

Artículo 2°. Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 67 de la Resolución Nro. 1235 de 2014, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación.



RESOLUCIÓN No. 10280 DE 2021

Por la cual se libra mandamiento de pago

Artículo 3°. Librense los oficios de EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVOS y los necesarios para darle cumplimiento a lo aquí ordenado.

Artículo 4°. Contra ésta resolución no procede recurso alguno.


Artículo 5°. Notifíquese ésta resolución a la empresa AGROPINOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 900.652.433 de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 65 y 73 de la Resolución N° 01235 de 2014.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el

04 NOV. 2021


Juan Felipe Rendón Ochoa
Director Regional Antioquia
Funcionario Ejecutor


Revisó y Aprobó: Kelly Johanna Jiménez Mora
Secretaría Despacho Cobro Coactivo


Proyectó: Judith Osorno
Abogada Cobro Coactivo